



**RESOLUCION PRESIDENCIAL EJECUTIVA No. 0207 SENAMHI-PREJ-OGA-OAS/2009
LIMA 24 DE AGOSTO DE 2009**

SERVICIO NACIONAL
DE
METEOROLOGIA E HIDROLOGIA
SENAMHI

VISTO:

El Oficio N° 551-SENAMHI-OGA-OAS/2009 de fecha 19 de agosto del 2009, mediante el cual, el Director de la Oficina General de Administración dando cumplimiento a los dispositivos legales vigentes, solicita se emita la Resolución Presidencial Ejecutiva, exonerando el proceso de Adjudicación Directa Selectiva N° 0024-2009-SENAMHI; y autorizando la ejecución del proceso de Exoneración N° 0004-2009-SENAMHI por Servicios Personalísimos, para el servicio de calibración de correntómetros programado en el PAC-2009.

CONSIDERANDO:

Que, en el Plan Anual de Contrataciones del SENAMHI correspondiente al presente Año Fiscal, se encuentra programado el proceso de Adjudicación Directa Selectiva N° 0024-2009-SENAMHI por el servicio de calibración de correntómetros, por el importe total de S/. 24,000.00, financiado con el presupuesto de recursos ordinarios del proyecto de "Modernización";

Que, la Oficina General de Operaciones Técnicas con el Oficio N° 254-SENAMHI-OGOT/2009 de fecha 13 de agosto del 2009, remite la relación de veinticuatro (24) correntómetros que corresponden al Plan de Observación de los microclimas que se presentan en el país, mediante el control de las variables hidrológicas para la información de diversos estudios, que deben ser calibrados con cargo al proceso indicado en el párrafo precedente;

Que, la Organización Mundial de Meteorología "OMM" como organismo rector de la información hidrometeorológica mundial; establece que la información de los estudios hidrológicos y meteorológicos que emitan las entidades correspondientes, deben ser efectuados con equipos calibrados y que tengan sus respectivos certificados de calibración vigentes;

Que, la Oficina General de Administración con el Oficio N° 559-SENAMHI-OGA-OAS/2009 del 21-08-09, remite el Informe Técnico-Económico N° 004-SENAMHI-OGA-OAS/2009; solicitando la Exoneración del proceso de selección, a fin de que el servicio de calibración de correntómetros, se efectúe directamente por la Universidad Nacional de Ingeniería - "UNI", por Servicios Personalísimos; por ser la única entidad que cuenta con el Laboratorio Nacional de Hidráulica para calibrar equipos hidrológicos (correntómetros), reconocida a nivel nacional e internacional, cuenta con normas de calibración ISO 3455; cumple con los conocimientos profesionales, tecnológicos y con la experiencia reconocida para efectuar el servicio requerido por el SENAMHI;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica con el Oficio N° 177-SENAMHI-OAJ/2009 del 24-08-2009 remite el Informe Legal N° 007-SENAMHI-OAJ/2009, teniendo como base el Informe Técnico N° 004-SENAMHI-OGA-OAS/2009, que contiene la solicitud de exoneración del proceso de selección, recomienda que la contratación del servicio de calibración de correntómetros; se efectúe directamente a la Universidad Nacional de Ingeniería - "UNI", por Servicios Personalísimos; por ser la única entidad que tiene el Laboratorio Nacional de Hidráulica para calibrar equipos hidrológicos, reconocida a nivel nacional e internacional, cuenta con normas de calibración ISO 3455; y cumple con los conocimientos profesionales, tecnológicos para efectuar el servicio requerido por el SENAMHI; teniendo en cuenta que la normatividad de los procesos de adquisición de la Ley de Contrataciones del Estado, exonera del respectivo Proceso de Adjudicación Directa, las adquisiciones y contrataciones que cumplan con los requisitos de Ley;

De conformidad con el inciso f) del Artículo N° 20° y con el Artículo 21° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, concordante con el Artículo 132° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF - Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; que establecen las formalidades de las contrataciones para los Servicios Personalísimos que Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología - SENAMHI, con las entidades unionistas mediante la Resolución Suprema N° 021-2007-DE/SG del 24 de enero del 2007, con la visación del Director de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, del Director de la Oficina General de Administración y del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica del SENAMHI;

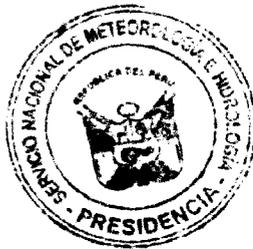
SE RESUELVE:

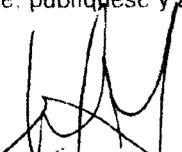
ARTÍCULO 1°.- Aprobar la exoneración del proceso de Adjudicación Directa Selectiva N° 0024-2009-SENAMHI por la contratación del servicio de calibración de correntómetros; consecuentemente autorizase a la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares para llevar a cabo el proceso de Exoneración N° 0004-2009-SENAMHI por Servicios Personalísimos, a la Universidad Nacional de Ingeniería - "UNI", conforme a la modalidad prevista en el artículo 132°, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, hasta por el valor referencial de S/. 23,883.30 (Veintitrés mil ochocientos ochenta y tres con 30 /100 Nuevos Soles), con cargo a la fuente de financiamiento de recursos ordinarios del proyecto de "Modernización"; de la siguiente manera:

| <u>ITEM</u> | <u>DESCRIPCION DEL SERVICIO</u> | <u>P. TOTAL</u> |
|-------------|---|-----------------|
| 1.- | Servicio de calibración de veinticuatro (24) Correntómetros, que deben ser entregados con sus respectivos Certificados de Calibración | S/. 23.883.30 |

ARTICULO 2°.- Disponer que la Oficina General de Administración, remita copia de la presente Resolución y de los informes que sustentan esta exoneración, a la Contraloría General de la República y al Órgano de Control Institucional del SENAMHI; así como su publicación en la Página Web del SEACE, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.




 Mayor General FAP (r)
WILAR DAVID GAMARRA MOLINA
 Presidente Ejecutivo del SENAMHI

DISTRIBUCION:

- Copia: AIS
- OAJ
- OGP
- OGA
- OAS
- Archivo
- 24-08-09
- JLSL/PCHS/GAA.-